



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2.- Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 3.- La sentencia definitiva de fecha 1º de junio 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
- 4.- Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1,282 del 29 de junio 2021.
- 7.- Decreto Exento fecha N° 2875 de fecha 14/07/2020, que designa el orden de prelación, como Alcalde Subrogante de la comuna a la Sra. MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.
8. Pago realizado mediante Orden de Ingreso Municipal, Folio 255711, de fecha 15/03/2021.
- 9.- Solicitud N°1611 del 09/04/2021 por Ventanilla Única.
- 10.- Memo N°56/2021, del 04.08.2021, Abogado Dirección Jurídica
- 11.- Oficio N°687 del 04.08.2022, Alcaldesa (S) de Parral
- 12.-Documento N°E250399/2022, Contraloría Regional del Maule, Unidad Jurídica.
- 13.- Oficio N°199 del 13.10.2022, Dirección de Tránsito de Parral

CONSIDERANDO: Lo expuesto por la Contraloría Regional del Maule, Unidad Jurídica, en documento citado en el punto N°12, que concluye que resulta procedente la devolución del monto pagado por concepto de Permiso de Circulación del vehículo PPU LFPB.45-8, equivalente a \$507.406.



DECRETO:

1.- PROCEDASE, a la devolución de la suma total de 507.406 (quinientos siete mil cuatrocientos seis pesos), a la **“SOCIEDAD MEDICA FUENTES IBAÑEZ LIMITADA”**, RUT N° **77.184.903-2**, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N°795 de Parral, Cuenta Corriente N°979906129 Banco Scotiabank, de acuerdo de cancelación del PC del vehículo Placa Patente **LFPB.45-8**, de conformidad a lo referido en documento indicado en los vistos.

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este decreto a la cuenta N° 215.26.01 **“DEVOLUCIONES”**.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MHT/ARC/AMB/blm.

DISTRIBUCIÓN

- 1.-DPTO FINANZAS (2)
- 2.-DPTO. TRANSITO
- 3.-DPTO. TESORERIA (Digital)
- 4.-OF. PARTES



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

Oficio. N° : 687
ANT. : Solicitud 1611
MAT. : Solicita Pronunciamiento.

PARRAL, 04 de Agosto de 2021

A : CARLOS BASAEZ VALDEBENITO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE.

DE : MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL.

De mi consideración, a través del presente Oficio me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar pronunciamiento respecto de la solicitud de devolución de dineros pagados por concepto de permiso de circulación, por el contribuyente "SOCIEDAD MÉDICA FUENTES IBÁÑEZ LIMITADA".

La situación particular del contribuyente dice relación con un vehículo de su propiedad, que fue objeto del delito de hurto, y que, informado por Carabineros de Chile, sobre el hallazgo del mismo, se le señala que para el retiro del vehículo, debía pagarse previamente el permiso de circulación del año 2021. En este orden de cosas el contribuyente, concurre a la municipalidad, y cancela su permiso de circulación con fecha 15 de marzo de 2021, por un valor total de \$507.406. La problemática se presenta al momento de concurrir al retiro del automóvil, pues el número de Registro VIN, no coincidía, indicándole Carabineros de Chile que la Placa Patente Única de su vehículo había sido clonada. De esta forma el contribuyente concurre a solicitar la devolución de lo pagado por concepto de permiso de circulación, en base a los argumentos antes indicados.

En base a todo lo anterior, solicito su pronunciamiento en relación con la factibilidad de efectuar la devolución de los dineros indicados al contribuyente en comentario.

Para una mejor comprensión se adjuntan al presente los siguientes documentos:

- Informe Jurídico, emitido por abogado de la Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
- Orden de Ingreso Municipal, Permiso Circulación Vehículo.
- Solicitud de Contribuyente.
- Oficio N° 662, del Director de Tránsito, don Adelqui Millar Bravo.

Sin otro particular y esperando una buena acogida,

Saluda Atte. A Usted,


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA
MICHELE HIRIBARREN TARICCO.
ALCALDESA (S) DE PARRAL.

MAT/PMH/trp.

DISTRIBUCIÓN:

Copia Papel: 1.- Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.- 2.- Jurídico I. Municipalidad de Parral.-

Copia Digital: (lo efectuará la dirección Jurídica). 1.- Contraloría Regional del Maule. (oficios@contraloria.cl)

2.- Dirección de Control (enrique.gomez@parral.cl)



Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751535 – www.parral.cl





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

Mem. N°: 56/2021.
ANT. : Solicitud 1611
MAT. : Informe Jurídico.

PARRAL, 04 de Agosto de 2021

A : MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S).

DE : TOMAS ROMERO PARADA
ABOGADO, DIRECCIÓN JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Junto con saludarle, vengo en emitir el siguiente informe jurídico, en relación con la solicitud de devolución de pago por concepto de permiso de circulación año 2021, efectuada por el contribuyente "SOCIEDAD MÉDICA FUENTES IBAÑEZ LIMITADA", con fecha 09 de abril de 2021, exponiendo lo siguiente:

El permiso de circulación se encuentra establecido en el artículo 12 del Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales, cuyo texto se encuentra refundido por el decreto 2385 del ministerio del interior, de 20 de noviembre de 1996, como un impuesto anual que grava los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva.

A este respecto, la norma no establece ningún supuesto en el cual se permita la devolución de dineros cancelados por concepto del permisos de circulación, sólo contempla en su artículo 16 inciso segundo, que "*Tampoco será exigible el pago del impuesto respecto de cualquier tipo vehículos, si en uno o más años completos ha estado fuera de circulación y ello se acredita mediante declaración jurada simple que deberá entregarse a la municipalidad respectiva , a más tardar el 30 de noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto*". La norma citada, es el único supuesto en el cual la norma, permite eximir del pago del impuesto por permiso de circulación.

Ahora bien, del relato que efectúa el contribuyente, y los antecedentes acompañados, se desprende, que el vehículo objeto del permiso de circulación, fue hurtado de su propietario, y que Carabineros de Chile, informa al contribuyente, sobre el supuesto hallazgo del mismo, pero siendo necesario para su retiro, el pago del permiso de circulación correspondiente. Ante dicha información, es que el contribuyente concurre a esta Municipalidad, pagando el monto correspondiente, sin embargo, al concurrir a retirar su vehículo, junto con Carabineros, se percatan que el Registro de VIN, no coincidía con su vehículo, y lo ocurrido, es que se habría clonado la patente. Por todo lo anterior el contribuyente relata, que su vehículo aún está desaparecido, y que, de estimarlo conveniente, se le efectúe la devolución del permiso de circulación que ha pagado.

De todo lo anterior, se puede concluir, que la normativa que rige el pago y percepción del impuesto por permiso de circulación de vehículos no dispone de norma

alguna que regule la situación del contribuyente, antes expuesta, como tampoco una situación similar, que permita una interpretación por analogía, por lo cual, la facultad de acoger dicha solicitud implicaría una actuación fuera de la norma, lo que infringiría el principio de legalidad dispuesto en el artículo 7° inciso 2° de la Constitución Política de la República.

Por otro lado, la situación expuesta por el contribuyente permite concluir que en el pago efectuado, puede concurrir un justo error de hecho, toda vez que ha sido una institución pública, como Carabineros de Chile, que le ha indicado el pago del permiso de Circulación de su vehículo hurtado, o una situación de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez, que resulta irresistible e imprevisible para el contribuyente tanto el hurto de su vehículo, como la clonación de su Placa Patente Única. Sin embargo, y reiterando lo antes enunciado, ante la falta de una norma que regule la situación en particular, no es factible acoger la solicitud del contribuyente.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida, saludan Atte. a usted.



TOMAS ROMERO PARADA
ABOGADO, DIRECCIÓN JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

TRP.

DISTRIBUCIÓN:-

- 1.- La indicada.-
- 2.- Jurídico I. Municipalidad de Parral.-



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL PERMISO CIRCULACIÓN VEHICULO

Folio: Nº 255711
Folio caja: 587

Fecha de Impresión: 15/03/2021 13:12
Folio : 255932

COPIA: CONTRIBUYENTE

SOCIEDAD MEDICA FUENTES IBANEZ LIMITADA		077184903-2	Plaza Unica	15/03/2021
Domicilio		Comuna		Fono
DOMINICA 404 P 12 DP 1201		RECOLETA		976989080
CAMIONETA	Vehiculo	NISSAN NP300	Modelo	Año
			2019	2019
Asientos	Kgs.	Chasis	Motor	Color
0	0	3N6BD33B3KK823588	YS23B266C03B406	GRIS METALICO
Tasación	18,165,275			
X Contado	Cuota 1	Cuota 2	Comuna	Perm. Ant.
			RECOLETA	OLMDE
Valor Permiso	507406		Valor Permiso	31/03/2021

Observaciones:

PCV CONTADO DENTRO PLAZO	Denominación Cuenta	Imputación	Valor
		115-03-02-001-001-000	507,406

**TESORERÍA MUNICIPAL
CAJA**
15 MAR 2021
1
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

HUGO
FIRMA Y TIMBRE CAJERO

SUBTOTAL	507,406
I.P.C	0
INTERÉS	0
TOTAL	507,406

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO MUNICIPAL



República de Chile

Provincia de Linares

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PRESENTE

- Yo Sociedad Médica Fuentes Ibañez Ltda.
- Cedula de Identidad N° 77.184.903-2
- Domiciliado en AV. JENARON COMERCIAL AUTO #795. PARRAL.
- Fono 976989080.
- Correo electrónico: Absola.fuentes@gmail.com.
- Fecha 09-04-2021.-

Junto con saludarle, me dirijo a Ud., con la intención de solicitarle:

La devolución en su totalidad, de Planillo de Circulación Año 2021, x concepto de equivocación de cobrimiento informando que mi patente marca Nissan Año 2019 Modelo N° 300, habia sido encontrada desahucada la mañana de Hufo en Santiago, el cual el día anterior al día en que fue transferida al día, el cual al momento de llegar a buscar la patente me comunicaron que el registro de VIN, no coincidía con la patente, donde habia sido clonada mi patente. Con esto quedo desahucado que mi patente sigue desahucada x lo tanto si me lo es time comunicate a favor de devolución en su totalidad Voto Amigo de Circulación. -

Desde dejo en representación legal a mi padre:
Juan Fuentes Ibañez, con Aprobación dicha solicitud.

ATTE:

Soc. Médica Fuentes Ibañez Ltda.

Cuanto comunicate N° / /



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPTO. DE TRANSITO

OFICIO N° 662

ANT : .

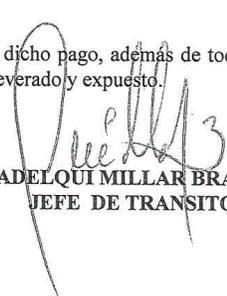
MAT. Informa lo que indica.

PARRAL, Abril 27 de 2021

DE : SRTA. DIRECTORA DE TRANSITO
A : SRTA. DIRECTORA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 1.- Con fecha 15 de marzo 2021, fue cancelado el permiso de circulación de la PPU LFPB.45-8 correspondiente al año 2021, a nombre de la "Sociedad Médica Fuentes Ibáñez Limitada", RUT N°77184903-2, por un valor total de \$507.406.
- 2.- Dicho vehículo había sido robado con fecha 06.10.2020, y cuya denuncia fue realizada ese mismo día según parte policial N°6301 de Carabineros de Chile, Prefectura Santiago Sur 12ª Com. San Miguel. Con posterioridad se le comunica que el vehículo había sido recuperado por Carabineros, y para efectuar el reconocimiento y retiro del vehículo debía estar al día con su Permiso de Circulación.
- 3.- Por lo anterior se procedió a la cancelación de dicho Permiso, y una vez que se quiso realizar el reconocimiento y retiro de la camioneta hurtada y en cuestión, se les informa por parte de Carabineros que no correspondía al móvil sustraído de propiedad de la Soc. Medica Fuentes Ibañez Ltda". ya que el VIN no coincidía por lo que había sido clonada la PPU.
- 4.- Por lo expuesto anteriormente, corresponde hacer la devolución del dinero cancelado por el Contribuyente, ya que aun no se sabe del destino de la camioneta hurtada, marca Nissan, modelo NP300, color Gris metálico año 2019.
- 4.-Adjunto fotocopia de toda la documentación que dio origen a dicho pago, además de todos los documentos acompañados por el Contribuyente que acredita lo aseverado y expuesto.

Saluda atentamente a Ud.


ADELQUI MILLAR BRAVO
JEFE DE TRANSITO



AMB/blm
DISTRIBUCION:
1. - Indicada.
2.- Archivo.

N° E250399 / 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 72.982/2021
CCG

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, DEBE ENTENDERSE QUE UN VEHÍCULO ROBADO SE ENCUENTRA, RESPECTO DE SU DUEÑO, FUERA DE CIRCULACIÓN POR LOS PERIODOS TRIBUTARIOS EN QUE HAYA ESTADO EN ESA CONDICIÓN.

TALCA,

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la Municipalidad de Parral, consultando si procede devolver el monto pagado por concepto de permiso de circulación a la sociedad propietaria de un vehículo que fue objeto del delito de hurto, y que efectuó dicho pago con el fin de recuperarlo, enterándose, al momento de concurrir a su retiro, que la placa patente había sido clonada, según la información proporcionada por Carabineros de Chile.

II. Fundamento Jurídico.

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 12 y 15 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, disponen, en lo que interesa, que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, cuya renovación se efectuará, en el caso de automóviles particulares, hasta el 31 de marzo del año respectivo.

Luego, el inciso primero del artículo 16 de dicho texto normativo, establece que no podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior.

Su inciso segundo admite la posibilidad de no pago del aludido permiso, en el evento que los vehículos de que se trate, en uno o más años completos, hayan estado fuera de circulación y ello se acredite mediante

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

declaración jurada simple, que deberá entregarse a la municipalidad respectiva, a más tardar el 30 de noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto.

En relación con la materia, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 6.912, de 2012, manifestó, por una parte, que el permiso de circulación es un impuesto de naturaleza anual, según año calendario, como se desprende del artículo 18 del aludido cuerpo legal, y, por otra, que la legislación contempla el no pago de este, en lo pertinente, en caso de que los respectivos automóviles se encuentren fuera de circulación durante un año completo o más, hecho que deberá acreditarse en la forma y plazo indicados en el referido inciso segundo del artículo 16 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

A su turno, el dictamen N° 54.149, de 2005, de este origen, precisó que para los efectos del inciso segundo del último precepto citado, se debe entender que el vehículo que ha sido robado se encuentra, respecto de su legítimo dueño, fuera de circulación por los períodos tributarios en que haya estado en esa condición, de modo que la renovación del permiso de circulación, una vez recuperado por éste, no requiere que se pague el impuesto por esos períodos, ya que durante ellos no se genera el hecho gravado por la ley.

III. Antecedentes y Conclusión.

De la normativa y jurisprudencia administrativa expuestas en el acápite precedente se desprende que, en la situación consultada, no se verifica el hecho gravado, pues, en definitiva, el vehículo no habría sido recuperado y, por ende, aún se encontraría, respecto de su dueña, fuera de circulación.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que resulta procedente la devolución del monto pagado por concepto de permiso de circulación del vehículo de la especie, en la medida, por cierto, que se mantengan las condiciones precedentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	27/08/2022
Código validación	me9Nkyg4f
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

